



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
Bogotá, D. C., doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022)  
**Rad. No. 110014003055-2021-00904-00**

**Clase de Proceso:** Verbal de Pertenencia.  
**Demandante:** Juan Bautista Castañeda y Luz Stella Castañeda.  
**Demandada:** María Oliva Castañeda Castañeda y María Otilia Castañeda.

Reunidos los requisitos señalados en los artículos 82, 84, y 375 del C.G.P., el Juzgado dispone ADMITIR la presente demanda de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO promovida por **JUAN BAUTISTA CASTAÑEDA** y **LUZ STELLA CASTAÑEDA** en contra de **MARÍA OLIVA CASTAÑEDA CASTAÑEDA** y **MARÍA OTILIA CASTAÑEDA**.

En consecuencia, de la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el termino legal de **veinte (20) días** (C.G.P., art 369).

Notifíquese esta providencia a la parte pasiva en los términos de los artículos 291 a 301 del Código General del proceso, haciéndoles saber lo dispuesto en numerales anteriores.

Se decreta la **INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA** sobre el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de la acción identificado con el folio No. **50N-264203** de conformidad en lo dispuesto en el artículo 592 del C.G.P. Oficiése de conformidad a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona respectiva.

**INFÓRMESE** la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras como quiera que el Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER se encuentra en liquidación), Alcaldía Mayor, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y reparación de Víctimas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRITAL, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Secretaría Oficie de conformidad.

La parte demandante deberá **INSTALAR UNA VALLA** en el predio objeto del proceso de las características y con los datos que establece el numeral 7° del artículo 375 del C.G.P., de la cual deberán aportarse las respectivas fotografías en medio físico y en archivo digital (pdf). Adviértasele, que la mencionada valla deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Por secretaria ingrésese la información al Registro Nacional de Personas Emplazadas para los efectos dispuestos en el inciso 6° del artículo 108 del C.G.P., el artículo 5° del Acuerdo PSAA14-10118 del 2014 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y el Decreto 806 del año

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina, correo Institucional:  
[cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), teléfono: 2821861, para consulta de estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás información de interés, ingrese a nuestro portal en la página web de la Rama Judicial a través del siguiente link:  
<http://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

2020, a los INDETERMINADOS QUE SE CREAN CON DERECHO sobre el inmueble objeto de Litis.

Hecho lo anterior, los emplazados, dentro del término de quince (15) días contados a partir de la publicación, deberán comparecer a este Despacho por sí mismo o por intermedio de apoderado judicial a fin de recibir la respectiva notificación. Si no comparecen se le designará CURADOR AD-LITEM, con quién se surtirá la notificación y se continuará con el trámite correspondiente.

Una vez se verifique la inscripción de la medida cautelar en el predio objeto de controversia y las fotografías anteriormente requeridas, secretaría ingrese la información del proceso al Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

Se RECONOCE a la abogada **BAISA FONSECA RUIZ** como apoderada judicial de la parte actora en la forma y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

**MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS**

Juez  
OABA.

Firmado Por:

**Margareth Rosalin Murcia Ramos**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 055  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee0f6ffdb352f0818d3c24eb473ef1dd30c00817748d4fc506062a3f081f5061**  
Documento generado en 12/01/2022 05:52:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>